



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**ADQ/033/2016**  
PROGRAMA "FORTASEG"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **INGENIERO MANUEL GRANADOS GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO **GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ**, Y EL **L.S.C.A. JOSÉ MANUEL GARCÍA HIDALGO MONROY**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BULLET MÉXICO**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **FERNANDO ZEPEDA LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "El Municipio" declara:**

**I.1.-** Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre de la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

**I.2.-** Que el **Ingeniero Manuel Granados Guzmán**, acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2015 – 2018 del municipio, de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince, y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I inciso k), 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**I.3.-** Que el **Licenciado Guillermo Galván González**, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**ADQ/033/2016**  
PROGRAMA "FORTASEG"

**I.4.-** Que el **L.S.C.A. José Manuel García Hidalgo Monroy**, comparece a la suscripción del presente contrato en su carácter de Oficial Mayor, personalidad que acredita a través del nombramiento suscrito por el Ingeniero Manuel Granados Guzmán, Presidente Municipal y por el licenciado Guillermo Galván González, Secretario del Ayuntamiento.

**I.5.-** Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio legal el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal sin número, zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato y que su registro federal de contribuyente es **MVS-850101-ST5**.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de las partidas presupuestales números **31111-1101 1.71.51603 2831 S0148**.

**I.7.-** El Oficial Mayor y personal del área de adquisiciones del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato., declaró mediante acta de fecha 24 de noviembre del 2016, determinó que la adquisición de lo solicitado por el área usuaria corresponde a una adjudicación directa, y su asignación es en favor de: **BULLET MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**I.8.-** Los recursos del FORTASEG derivan del convenio de adhesión para el otorgamiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y los municipios del Estado de Guanajuato, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, a través del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG los recursos federales serán destinados para profesionalizar y equipar los cuerpos de seguridad pública.

**2.- "El Proveedor" declara:**

**2.1.** Que acredita su existencia legal por conducto de la escritura pública número 15,969 de fecha 24 de junio del 2003 dos mil quince, tirada ante la fe del licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 33 de la ciudad de Naucalpan del Estado de México, inscrito en el Registro Público del Comercio Público de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla del Estado de México, en el Libro 1 primero, Volumen 53, bajo la Partida 664, de la Sección Comercio de Naucalpan, de fecha 28 de noviembre del 2003 dos mil tres.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/033/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

2.2. El ciudadano **Fernando Zepeda López**, acredita su personalidad a través y por conducto del testimonio que contiene la escritura pública número 26,640 de fecha 12 de marzo del 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del licenciado Celso de J. Pola Castillo, Notario Público número 244 de México, Distrito Federal.

2.3. De acuerdo a sus estatutos entre otros la distribución, representación, comercialización, adquisición, enajenación y en cualquier otra forma la explotación comercial por cuenta propio o de terceros, de toda clase de productos y artículos destinados a la protección y seguridad de equipos y sistemas, vestuarios y accesorios que se requieran permitidos por la ley y en su caso, previo los permisos que se requieran, entre otros; y que cuenta con la capacidad económica y técnica para el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato adquiere.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio 1015062116168.

2.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores y que dichos datos se encuentran debidamente actualizados a la fecha del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones.

2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **BME-030723-LJ4**.

2.7. Que señala como domicilio legal para el cumplimiento del presente contrato, el ubicado en calle 8 de mayo número 9 interior 1, Colonia Manuel Ávila Camacho de la ciudad de Naucalpan del Estado de México.

**3.- Declaran ambas partes que:**

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato y que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el presente contrato.

3.2.- Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio de voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/033/2016  
PROGRAMA FORTASEG

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el cumplimiento de la requisición 9951 de fecha 5 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, sobre la adquisición de bienes que hace "El Municipio" a "El Proveedor", derivado del Programa FORTASEG 2016, que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA
6 Piezas	Casco Balístico mínimo nivel III-A, fabricado con fibras aramidicas de acuerdo a la norma NIJ 0106.01 termo moldeado con visera de protección y espacio a la altura de las orejas para la utilización de sistemas de comunicación, corte curvo posterior, ajustable con arnes estándar de 5 puntos, acolchonado, protección de cabeza frontal, corona y parte superior. Color negro en talla grande.	\$ 6,149.42	\$ 36,896.52	\$ 5,903.44

Precio Total \$ 42,799.96 M.N

II.- De las Obligaciones de las Partes.

SEGUNDA. - "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes descritos en la cláusula anterior, mismos que fueron solicitados por el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte.

TERCERA. - "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Municipio", a través de la Dirección de Adquisiciones, descritos en la cláusula primera, el día 9 de diciembre



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**ADQ/033/2016**  
PROGRAMA FORTASEG

del presente año, en horario de 09:30 a 15:00 horas, en el domicilio de Portal Hidalgo número 173 de la zona centro de esta ciudad.

**CUARTA.** - "El Municipio" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad de **\$42,799.96 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N)**, incluido impuesto al valor agregado, a un precio fijo.

**III.- De las condiciones y modalidades de pago.**

**QUINTA.** - Las partes convienen que para que proceda el pago del servicio contratado, se realice mediante formulación de una solicitud de pago por la totalidad de los bienes suministrados, misma que presentará el "El Proveedor" a "El Municipio" por conducto del Departamento de Tesorería Municipal.

Las partes acuerdan que el monto total sea pagado dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de los bienes contratados y facturas correspondientes. El pago será efectuado por la Tesorería Municipal, mediante transferencia electrónica a la cuenta **0635178248**, clabe interbancaria número **072180006351782482** de la Institución Bancaria Banorte, designada por "El Proveedor".

En caso de que "El Proveedor" desee cambiar por cualquier circunstancia su número de cuenta bancaria, deberá dar aviso por escrito a "El Municipio" con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba hacerse el depósito a su favor.

**IV.- Procedimiento para la devolución y reposición.**

**SEXTA.**- El Oficial Mayor en coordinación con el Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, podrán solicitar aclaración de los bienes al "El Proveedor" y éste se obliga a aceptarla, en el supuesto de que no se cumpla con lo ofertado por "El Proveedor" o por incumplimiento de las especificaciones y normas solicitadas, por lo cual se obliga a dar el debido cumplimiento a satisfacción del Oficial Mayor y el Área Usuaria, en un plazo máximo de 5 cinco días naturales siguientes a la fecha del reporte verbal o por escrito respectivo. En el supuesto de que "El Proveedor" no realice lo establecido en este punto, se procederá según lo estipulado por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**V.- Supervisión.**

**SÉPTIMA.** - "El Municipio" supervisará y vigilará en todo tiempo el correcto cumplimiento del contrato. Para ello otorga facultades a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Transporte a través de su Titular o persona que éste designe,



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**ADQ/033/2016**  
PROGRAMA "FORTASEG"

para que vigile y valide la correcta entrega de los bienes objeto del presente contrato.

**VI.- De las garantías de cumplimiento, defectos y vicios ocultos**

**OCTAVA.** - "El Proveedor" se compromete a entregar a "El Municipio" a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del mismo por el 15% quince por ciento del monto contratado y de 12 meses a partir de la entrega, la cual deberá ser emitida a favor del Municipio de Valle de Santiago, Gto., dicha póliza de fianza deberá ser emitida por una institución de Fianzas legalmente constituida en la República Mexicana o por una institución Bancaria autorizada para operar en territorio nacional, para garantizar los defectos, vicios ocultos y de los bienes y de la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad, dentro de los cinco días naturales a la firma del presente instrumento.

En caso de retraso, será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Para garantizar la calidad de los cascos balísticos mínimo Nivel III A, "El Proveedor" debe cumplir con lo siguiente:

Otorgar una garantía mínima de 5 años, en su resistencia balística para impactos de arma corta, a partir de la fecha de aceptación de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública y contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos en condiciones de uso normal, por lo que deberá exhibir una póliza de seguro de responsabilidad civil por \$20,000,000.00 USD (VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS 00/100).

Asimismo los cascos balísticos, deberán contener el certificado de calidad de pruebas bajo la Norma NIJ 0106.01.

**VII.- De la prohibición de cesión de derechos y obligaciones.**

**NOVENA.** - "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de "El Municipio" y de forma escrita.

**VIII.- De las modificaciones al contrato.**

**DÉCIMA.** - El presente contrato podrá ser modificado por incremento en los servicios solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/033/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**X.- De las prórrogas al contrato.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - "El Municipio" no podrá otorgar prórroga alguna.

**XI.- De la pena convencional.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo del "El Proveedor" de acuerdo a lo estipulado en el Título Quinto denominado "De las Infracciones y Sanciones", misma que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**XII.- De las causales para la rescisión del contrato.**

**DÉCIMA TERCERA.** - Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

a). - Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b). - Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

Debiendo observarse por ambas partes todo lo relativo y aplicable en la ley de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.** - Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el "El Municipio" cuando "El Proveedor" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/033/2016  
PROGRAMA "FORTASEG"

**XII.- De las sanciones por incumplimiento.**

**DÉCIMA QUINTA.** - "El Proveedor" que infrinja las disposiciones será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con lo señalado en el Título Quinto denominado de las Infracciones y Sanciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**XIII.- De los Permisos, autorizaciones y normas.**

**DÉCIMA SEXTA.** - Es responsabilidad de "El Proveedor" las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, liberando desde este momento y en el futuro de cualquier responsabilidad al "El Municipio".

**XIV.- De las disposiciones aplicables.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

**XV.- Vigencia del contrato.**

**DÉCIMA OCTAVA.** - La vigencia del contrato iniciará a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

**XVI.- De la rescisión y terminación anticipada del contrato.**

**DÉCIMA NOVENA.** - De conformidad con lo dispuesto por el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial previa el contrato, cuando el "El Proveedor" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**XVII.- De la interpretación y cumplimiento.**

**VIGÉSIMA.** - La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

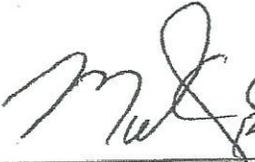


**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**ADQ/033/2016**  
PROGRAMA "FORTASEG"

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato., a 29 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por "El Municipio".

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Manuel Granados Guzmán**  
Presidente Municipal



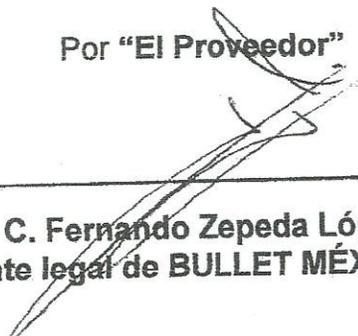
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Guillermo Galván González**  
Secretario del H. Ayuntamiento



  
\_\_\_\_\_  
**L.S.C.A. José Manuel García Hidalgo Monroy**  
Oficial Mayor



Por "El Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
**C. Fernando Zepeda López**  
Representante legal de BULLET MÉXICO S.A. de C.V